



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 6 DE ABRIL DE 1992

Número 80

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

ASAMBLEA REGIONAL

Bases para la convocatoria de ayudas que financien proyectos procedentes de la Universidad de Murcia en el marco de convenio suscrito entre dicha Institución y la Asamblea Regional de Murcia. 2207

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto número 33/92, de 26 de marzo, de modificación del Decreto 37/1987, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales. 2208

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 2208
Edicto. 2208
Edicto. 2209
Edicto. 2209
Edicto. 2209
Edicto. 2209
Edicto. 2210
Edicto. 2210
Edicto. 2210
Edicto. 2210
Edicto. 2211
Edicto. 2212
Edicto. 2213

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de instalación de una planta de turfural y planta de síntesis de química fina. 2214

Anuncio. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera «Sierra de la Fuente», ubicada en el término municipal de Abanilla. 2214

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Notificación de Resolución de contrato de obras, por domicilio desconocido. 2214

Notificación de Resolución de contrato de obra, por domicilio desconocido. 2215

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 81/92. 2216

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 13/92. 2216

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Obras Hidráulicas. Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Anuncio de información pública. 2217

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 2217

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2217
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia. Notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago a deudores.	2218
Confederación Hidrográfica del Segura. Anuncio.	2226
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2226

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 330/90-A.	2227
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0157/92.	2227
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 3.861-3.866/90.	2228
De lo Social número Dos de Málaga. Procedimiento 53/86.	2229
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos número 1.374/91-D.	2230
De lo Social de Cartagena. Autos número 1.278/91.	2231
De lo Social de Cartagena. Autos número 459/91.	2231
Primera Instancia de Mula. Autos número 452 de 1989.	2231
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Expediente sobre declaración de herederos abintestato.	2231
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso número 697/90.	2232
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre reclamación de cantidad.	2232
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Gandía. Autos número 137 del año 1991.	2233
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 136/89-J.	2233
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 561/91-A.	2233

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ABARÁN. Recaudación Municipal. Edicto para notificar a deudor de ignorado paradero.	2234
SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.	2234
SAN JAVIER. Convocatoria de concurso libre para la contratación de un Auxiliar de Clínica.	2236

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Asamblea Regional

3427 Bases para la convocatoria de ayudas que financien proyectos procedentes de la Universidad de Murcia en el marco de convenio suscrito entre dicha Institución y la Asamblea Regional de Murcia.

Primera

La convocatoria se realiza por la Comisión Mixta Asamblea Regional-Universidad de Murcia, dentro del marco del convenio suscrito entre ambas instituciones, en desarrollo de lo previsto en las estipulaciones del mismo y tiene por finalidad la concesión de ayudas para financiar proyectos que, procedentes de la Universidad, revistan un interés general, de acuerdo con lo previsto en la base tercera.

Segunda

Podrán optar a las ayudas objeto de la presente convocatoria los centros, departamentos, institutos, servicios, profesores, investigadores de la Universidad de Murcia.

Tercera

Es objeto de la presente convocatoria la financiación de proyectos que por su naturaleza y características estén comprendidos en las áreas de actuación señaladas en las estipulaciones del citado convenio y, en concreto, las siguientes:

—Estudios y trabajos relacionados con la institución parlamentaria, el derecho público, estructura e historia de las instituciones regionales, el soporte económico, social y técnico de tales instituciones, el estudio de la legislación regional o cualquier otro tema de interés común.

—Estudios y trabajos relacionados con actividades de archivo, documentación e informatización de la Asamblea Regional, así como establecimiento de fondos bibliográficos comunes entre la Cámara y la Universidad y la conexión a redes bibliográficas o documentales.

—Cualesquiera otros proyectos relacionados con la labor investigadora y docente de la Universidad, especialmente relacionados con aquellos temas que afecten a los intereses regionales.

Cuarta

Las solicitudes y proyectos se presentarán por cualquiera de los procedimientos admitidos en Derecho, en el registro general de la Asamblea Regional de Murcia, Paseo de Alfonso XIII, 53, de Cartagena, acompañadas de escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional, los datos personales, profesionales y docentes, así como otros que se consideren de interés por el solicitante.

A la solicitud se acompañará memoria del proyecto de que se trate, en la que se hará constar su coste económico, responsables y objetivos que se persiguen, y cuantos docu-

mentos acrediten de forma fehaciente la vinculación de los autores del proyecto con la Universidad.

Quinto

El plazo para la presentación de proyectos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexta

La cuantía de las ayudas a otorgar se determinará en función de la naturaleza y coste del proyecto presentado. No deberán superar el conjunto de todas ellas el presupuesto máximo de tres millones de pesetas.

Séptima

La Comisión Mixta Asamblea Regional-Universidad de Murcia será el órgano competente para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

La Comisión podrá dirigirse al autor o autores de los proyectos, con el fin de solicitar las aclaraciones que estime oportunas.

La Comisión Mixta valorará el interés de los proyectos presentados a la luz del convenio suscrito entre la Asamblea Regional y la Universidad, debiendo ser sus decisiones motivadas.

Los criterios adoptados por la Comisión para la concesión de las ayudas de la presente convocatoria serán firmes y no podrán ser, en consecuencia, objeto de recurso alguno.

Octava

La percepción de las ayudas percibidas se realizará el cincuenta por ciento en el momento de su concesión, y el resto cuando se concluya el trabajo de que se trate, pudiendo, en su caso, atendiendo a las particulares características del proyecto, adoptar otro acuerdo la Comisión Mixta.

Novena

La Comisión Mixta adoptará las medidas necesarias para garantizar la recepción del proyecto, pudiendo supeditar el abono de las ayudas a la mencionada finalidad, todo ello en el marco del convenio antes citado.

Décima

Los beneficiarios se comprometen a divulgar y dar a conocer en su propio ámbito la ayuda otorgada, haciendo constar tal extremo al difundir el mencionado proyecto. En su caso, la Asamblea Regional o la Universidad podrán publicar en todo o en parte los trabajos o alguno de ellos, haciendo mención, a su procedencia y titularidad.

Undécima

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas objeto de la convocatoria, supondrá la aceptación de lo preceptuado en estas bases sin que proceda reclamación a tal efecto.

Duodécima

La Comisión Mixta podrá revocar cualquier ayuda concedida cuando la realización del trabajo no se ajuste a las condiciones establecidas, a los plazos del proyecto o haya existido formulación incorrecta de los datos requeridos.

Cartagena, 26 de marzo de 1992.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

Consejería de Asuntos Sociales

3428 DECRETO nº 33/92, de 26 de marzo, de modificación del Decreto 37/1987, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales.

El artículo 85 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creó el Consejo Regional de Servicios Sociales, siendo desarrollada su regulación a través del Decreto 37/1987, de 28 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 137, de 17 de junio de 1987).

El Consejo se ha configurado como órgano colegiado consultivo, con la finalidad de garantizar la participación de los distintos sectores sociales e institucionales en la planificación, elaboración de normativa y organización de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Su configuración, la experiencia inicial en el ejercicio de las actividades que le son propias y la búsqueda de sintonía entre representación en el Consejo y estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, aconsejan la introducción de una modificación en el número de vocales representantes

de la Administración Autonómica, para, por una parte, atribuir la cualidad de vocales permanentes a quienes en cada momento ejerzan la Dirección General de Bienestar Social y la recientemente creada Dirección General de la Mujer, y, por otra, recoger expresamente la designación como vocal permanente de quien desempeñe la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en concordancia con el artículo 7.2 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de marzo de 1992, y en uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del artículo 15, en relación con el artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :**Artículo único.**

El apartado a) del artículo 6 del Decreto 37/1987, de 28 de mayo, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales, queda redactado de la siguiente manera:

«a) Representantes de la Administración Regional y de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:

- Cinco vocales en representación de la Administración Regional, que serán los/as Directores/as Generales de Bienestar Social y de la Mujer, y el/la Director/a del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo designados los otros dos vocales por la Consejería de Asuntos Sociales.

- Cinco vocales en representación de la Administración Local designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de marzo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda y Fomento**
Dirección General de Empleo y Economía Social**3152 EDICTO.**

Por la presente se hace saber a la empresa Creaciones Vilival, S.A.L., cuyo último domicilio conocido es Huerto, 5 de Yecla, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Martínez Tortosa, Eduardo, con D.N.I. 29.069.633 por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 150.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 2-11-87 hasta 1-11-89.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (150.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 12 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3153 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Muebles Caravaca, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Murcia, s/n, Caravaca de la Cruz que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora Caro Pérez, Josefa, con D.N.I. 52.813.096 por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 175.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 1-6-87 hasta 1-6-89.

De conformidad en el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (175.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 12 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3154 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa S. Coop. Ltda. Albul, cuyo último domicilio conocido es calle Mediodía, 3 de Bullas, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, hemos tenido conocimiento de que el trabajador Alfonso Martínez Martínez don D.N.I. 34.783.777, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 100.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 1-9-87 hasta 31-8-88.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (100.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

3157 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Murcia Mar, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Churra, Cmno. Morga, calle Sur, 7 de Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que el trabajador Joaquín Manzanaera García, don D.N.I. 27.448.289, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 486.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

3158 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Confecciones Barinas, S.L., cuyo último domicilio conocido es Juan Bautista Romero, 67 Barinas (Murcia), que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que el trabajador Díaz Pérez, M. Pilar con D.N.I. 52.806.387, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 350.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 19-6-87 hasta 18-6-89.

De conformidad en el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (350.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

3155 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Aparados Juan, S.L., cuyo último domicilio conocido es Luis de Góngora, 49 de Jumilla, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 875.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (875.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre trabajador	D.N.I.	Duración del contrato	
		Desde	Hasta
Lozano Abellán, Josefa	29.048.641	7/1/87	6/1/89
Martínez Muñoz, Matilde	29.048.804	7/1/87	6/1/89
Monreal Rdez., Ascensión	77.508.832	7/1/87	6/1/89
Abellán Olivares, Pruden	77.510.541	7/1/87	6/1/89
Muñoz Alonso, Carmen	77.511.121	7/1/87	6/1/89
Pérez Alonso, M. Josefa	77.513.868	7/1/87	6/1/89
Lozano Marín, Ana J.	77.514.814	7/1/87	6/1/89

Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

3156 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Creaciones March, S.L., cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, 6, de Cieza, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 525.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichos trabajadores, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (525.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador	D.N.I.	Duración del contrato	
		Desde	Hasta
Martínez Guillamón, Francisca	77.511.940	1-10-87	30-9-89
Cano Guardiola, M. Gloria	77.514.280	1-10-87	30-9-89
Guardiola Miralles, Juana	77.518.513	1-10-87	30-9-89

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

3159 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Ángel Giménez Cano, cuyo último domicilio conocido es Dtro. Ramón y Cajal, 10 de Alguazas, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que las trabajadoras que se relacionan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 525.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dichas trabajadoras, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (525.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador	D.N.I.	Duración del contrato	
		Desde	Hasta
Nicolás Illán, Serafina	27.438.509	3-9-87	2-9-89
Giménez Rodríguez, María	29.066.612	3-9-87	2-9-89

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

3160 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Françoise Berrier Gresy cuyo último domicilio conocido es General Primo de Rivera, 3-8.º de Murcia que en el expediente 86/01/S/130 que se sigue para justificar la subvención concedida al amparo de la Orden de 27 de junio de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo, se le requiere para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles presente en el registro de esta Dirección General en fotocopias debidamente compulsadas al objeto de acreditar la sustitución del trabajador Juan José Quinto Castejón por la trabajadora María Ponce Morales, la documentación que a continuación se relaciona:

—Fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso) de María Ponce Morales.

—Contrato de trabajo de dicha trabajadora debidamente diligenciado por la correspondiente oficina de empleo del INEM de la Región de Murcia.

—Justificación que acredite el tiempo que la trabajadora María Ponce Morales estuvo inscrita com parada en la correspondiente oficina de empleo del INEM de la Región de Murcia, y que no tenía derecho a prestación por desempleo.

—Declaración de la empresa haciendo constar que en la trabajadora no concurren las circunstancias especificadas en el artículo 15 de la Orden de 27 de junio de 1986.

Apercibiéndole que en el supuesto de que la empresa no justificara el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda, vendría obligada a reintegrar el importe de la misma, de conformidad con el artículo 18 de la Orden precitada.

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

3161 EDICTO.

Con fecha 3 de febrero de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Comercial de Recambios Revi, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Calle Cartagena, 64, de Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Comercial de Recambios Revi, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30090575 por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución de 28 de noviembre de 1986 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Hernández Belando, Francisco
Desde: 28-8-86. Hasta: 27-8-88.

Resultando: Que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Francisco Hernández Belando causó baja en la empresa con fecha 31-5-87, antes, pues, de que finalizara el periodo pactado en el contrato objeto de subvención.

Resultando: Que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de diez días a partir del de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando: Que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que las cartas nos han sido devueltas en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación de dicho requerimiento por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el BORM n.º 295 de 24 de diciembre de 1991, y concediendo entonces a la empresa Comercial de Recambios Revi, S.A., un plazo de diez días siguientes al de publicación para que formulara las alegaciones que estimara pertinentes.

Resultando: Que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando: Que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el Decreto 3/1992 de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 18 de la Orden de 27-6-86, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Comercial de Recambios Revi, S.A., con C.I.F./D.I.N. n.º A30090575 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Francisco Hernández Belando.

Murcia, 3 de febrero de 1991.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3162 EDICTO.

Con fecha 30 de octubre de 1991, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento con referencia al interesado Antonia García García, y cuyo último domicilio conocido es Mariana Vera, Alcantarilla, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecedente:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Antonia García García con C.I.F./D.N.I. n.º 22.464.711 por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución de 2 de diciembre de 1987 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Pedro José Conesa Martínez.
Desde: 3-6-87. Hasta: 2-6-88.

Resultando: Que con fecha de notificación 30/5/89 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de un mes presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo/s de la situación del/los trabajador/es citado/s, y memoria justificativa de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubiesen producido.

Resultando: Que una vez transcurrido el plazo citado, no se ha emitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando: Que la Consejería de Economía y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías y el Decreto n.º 36/1991, de 4 de julio, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Economía y Fomento.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Antonia García García con C.I.F./D.I.N. n.º 22.464.711, con domicilio en Alcantarilla, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Pedro José Conesa Martínez.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 30 de octubre de 1991.—El Consejero de Economía y Fomento, **Francisco Artés Calero**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 13 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3163 EDICTO.

Con fecha 3 de febrero de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Charwani Thhan Ala Eldine, y cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Libertad, blq. 4.º, 6 de Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Charwani Thhan Ala Eldine con C.I.F./D.N.I. n.º 27.470.343 por un importe de 125.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución de 25 de septiembre de 1986 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 125.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre trabajador: Atenza Yuste, M. Sonia; Desde: 24/7/86. Hasta: 23/7/88.

Resultando: Que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora M. Sonia Atenza Yuste causó baja en la empresa con fecha 7-2-87, antes pues de que finalizara el periodo pactado en el contrato objeto de subvención.

Resultando: Que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días a partir del de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando: Que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que las cartas nos han sido devueltas en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación de dicho requerimiento por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues, publicado en el BORM de 4 de diciembre de 1991, y concediendo entonces a la empresa Charwani Thhan Ala Eldine un plazo de 10 días siguientes al de publicación para que formulara las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del trabajador.

Se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando: Que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando: Que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992 de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 18 de la Orden de 27-6-86, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Charwani Thhan Ala Eldine con C.I.F./D.I.N. n.º 27.470.343 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora M. Sonia Atenza Yuste.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado, y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

3164 EDICTO.

Con fecha 3 de febrero de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Ángel Rodríguez Guerrero, y cuyo último domicilio conocido es Pintor Sobejano, 14 bajo de Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Ángel Rodríguez Guerrero con C.I.F./D.N.I. n.º 51.826.036 por un importe de 250.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiéndose a los Programas de

Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando: Que la Consejería competente concedió mediante Resolución de 11 de noviembre de 1986 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 250.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Fernández Molina, Juan; Desde: 10-10-86; Hasta: 9-10-89.

Resultando: Que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Juan Fernández Molina causó baja en la empresa con fecha 17-10-87, antes pues de que finalizara el periodo pactado en el contrato objeto de subvención.

Resultando: Que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días a partir del de la notificación formulada las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando: Que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que las cartas nos han sido devueltas en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación de dicho requerimiento por edicto según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues, publicado en el BORM n.º 298 de 28 de diciembre de 1991, y concediendo entonces a la empresa Ángel Rodríguez Guerrero un plazo de 10 días siguientes al de publicación para que formulara las alegaciones que estimara pertinentes.

Resultando: Que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando: Que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992 de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando: Que de acuerdo al artículo 18 de la Orden de 27-6-86, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Ángel Rodríguez Guerrero con C.I.F./D.I.N. n.º 51.826.036 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Juan Fernández Molina.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme a resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

3381 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto de instalación de una planta de furfural y planta de síntesis de química fina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Instalación de una Planta de Furfural y Planta de Síntesis de Química Fina, a fin de determinar los extremos en que dicho Estudio deba ser completado.

El Estudio estará a disposición del público durante el plazo de treinta (30) días en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta, Palacio Regional, 3.ª planta, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el Proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 20 de marzo de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza**.

3382 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera «Sierra de la Fuente», ubicada en el término municipal de Abanilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de apertura de una cantera denominada «Sierra de la Fuente», ubicada en el término municipal de Abanilla, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio deben ser completado.

El estudio estará a disposición del público durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n 3.ª planta. Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 20 de marzo de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3379 Notificación de Resolución de contrato de obras, por domicilio desconocido.

Por haber resultado desconocido el domicilio de la empresa Obras, Planificación y Proyecto, S.A.(OPPSA), adjudicataria de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción de Cehegín (Proyecto Principal), y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la citada empresa que el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, ha dictado la siguiente ORDEN RESOLUTORIA:

«Visto el expediente SG/MH/2-88 (Proyecto Principal) relativo a la ejecución de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción en Cehegín adjudicadas a la empresa Obras, Planificación y Proyectos, S.A. y:

R E S U L T A N D O

Primero

Que, el contrato se formalizó entre la empresa adjudicataria y la consejería con fecha 5 de diciembre de 1988, por un presupuesto de 10.933.094 pesetas y un plazo de ejecución de ocho meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo.

Segundo

Que, según se desprende de escrito suscrito por el Arquitecto Director de las Obras, así como comunicación del Servicio Regional de Patrimonio Histórico, las obras se encuentran paralizadas desde el mes de junio de 1990, sin que el contratista, a pesar de haber sido instado a ello en repetidas ocasiones, haya continuado con la ejecución de las obras

Tercero

Que, ante la situación de reiterado abandono e incumplimiento, el Servicio Regional de Patrimonio Histórico, formuló propuesta para la resolución del contrato

Cuarto

Que mediante Orden de fecha 25 de febrero pasado,

se incoó expediente para la resolución del contrato que fue notificada al contratista a los efectos prevenidos en el art. 45 de la Ley de Contratos del Estado, recibándose un escrito innominado en el que se alegaba la extinción de la empresa, hecho que en ningún momento ha sido acreditado, y en el que, además, se hacían una serie de consideraciones de contenido técnico sobre la ejecución de las obras.

Quinto

Que, pese a los defectos formales de los que adolecía dicho escrito, el mismo fue aceptado y remitido al Director de la obra que emitió informe al respecto, quedando con el mismo rebatidas las alegaciones contenidas en aquél, de tal modo que, en ningún momento, el contratista ha podido enervar el hecho constatado en el expediente del incumplimiento del plazo final

CONSIDERANDO

Primero

Que el Reglamento General de Contratos del Estado regula en sus artículos 157 y siguientes, las causas de resolución del contrato, y en los artículos 137 y siguientes el incumplimiento del plazo de ejecución como causa de resolución, estableciendo que el incumplimiento por el contratista de las cláusulas contenidas en el contrato, y de los plazos de ejecución faculta a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o acordar la resolución del contrato, procediéndose a la incautación de la fianza cuando el mismo se resuelva por causa imputable al contratista

Segundo

Que los artículos 50 y 51 del mismo Reglamento establecen las facultades del órgano de contratación en orden a la interpretación y resolución de los contratos

Visto lo dispuesto en los artículos 137, 156 y siguientes del Reglamento General de Contratos del Estado, así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento de Contratación del Estado

RESUELVO

Primero

Acordar la resolución del contrato principal de ejecución de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción de Cehegín, adjudicadas a la empresa Obras, Planificación y Proyecto, S.A., por un importe de 10.933.094 pesetas

Segundo

Acordar la incautación de la fianza definitiva constituida en su día mediante carta de pago nº 010897 de fecha 15 de noviembre de 1988, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, por importe de 230.619 pesetas.

Tercero

Proceder a la notificación de la liquidación de las obras con el resultado que conste en el expediente

Cuarto

Proceder, en el plazo de un mes, a la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 66 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado

Quinto

Dar cuenta de la resolución a la Junta Consultiva de Contratación administrativa del Ministerio de Hacienda, a los efectos previstos en los artículos 316 y 317 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sexto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 del Decreto Regional 119/88, de 23 de noviembre, infórmese de esta resolución a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.

Murcia, 12 de noviembre de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**»

Murcia, 18 de marzo de 1992.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

3430 Notificación de Resolución de contrato de obras, por domicilio desconocido.

Por haber resultado desconocido el domicilio de la empresa Obras, Planificación y Proyecto, S.A (OPPSA), adjudicataria de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción de Cehegín (Proyecto Modificado), y a los efectos previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la citada empresa que el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, ha dictado la siguiente ORDEN RESOLUTORIA:

«Visto el expediente SG/MH/13/89 (Proyecto Modificado), relativo a la ejecución de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción en Cehegín adjudicadas a la empresa Obras, Planificación y Proyectos, S.A y:

RESULTANDO

Primero

Que, el contrato se formalizó entre la empresa adjudicataria y la Consejería con fecha 31 de octubre de 1989, por un precio de 2.169.716 pesetas, y un plazo de ejecución de DOS meses contados a partir de su iniciación.

Segundo

Que, según se desprende de escrito suscrito por el Arquitecto director de las obras, así como comunicación del Servicio Regional de Patrimonio Histórico, las obras se encuentran paralizadas desde el mes de junio de 1990, sin que el contratista, a pesar de haber sido instado a ello en repetidas ocasiones, haya continuado con la ejecución de las obras.

Tercero

Que ante la situación de reiterado abandono e incumplimiento, el Servicio Regional de Patrimonio Histórico, formuló propuesta para la resolución del contrato.

Cuarto

Que, mediante Orden de fecha 27 de mayo pasado, se incoó expediente para la resolución del contrato que fue notificada al contratista a los efectos prevenidos en el art. 45 de la Ley de Contratos del Estado, sin que por el mismo se formulara alegación alguna.

CONSIDERANDO**Primero**

Que el Reglamento General de Contratos del Estado regula en sus artículos 157 y siguientes, las causas de resolución del contrato, y en los artículos 137 y siguientes el incumplimiento del plazo de ejecución como causa de resolución, estableciendo que el incumplimiento por el contratista de las cláusulas contenidas en el contrato, y de los plazos de ejecución faculta a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o acordar la resolución del contrato, procediéndose a la incautación de la fianza cuando el mismo se resuelva por causa imputable al contratista.

Segundo

Que los artículos 50 y 51 del mismo Reglamento establecen las facultades del órgano de contratación en orden a la interpretación y resolución de los contratos.

Visto lo dispuesto en los artículos 137, 156 y siguientes del Reglamento General de Contratos del Estado, así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento de contratación del Estado

RESUELVO**Primero**

Acordar la resolución del contrato modificado de ejecución de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción de Cehegín, adjudicadas a la empresa Obras, Planificación y Proyectos, S.A., por un importe de 2.169.716 pesetas.

Segundo

Acordar la incautación de la fianza definitiva constituida en su día mediante carta de pago nº 010842 de fecha 26 de octubre de 1989, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, por importe de 86.788 pesetas.

Tercero

Proceder a la notificación de la liquidación de las obras con el resultado que conste en el expediente.

Cuarto

Proceder en el plazo de un mes, a la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 66 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Quinto

Dar cuenta de la resolución a la Junta consultiva de

Contratación administrativa del Ministerio de Hacienda, a los efectos previstos en los artículos 316 y 317 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sexto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 del Decreto Regional 119/88, de 23 de noviembre, infórmese de esta resolución a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.

Murcia, 12 de noviembre de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**»

Murcia, 18 de marzo de 1992.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**3165 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 81/92.**

Por el presente, se hace saber a don Antonio Peña Siles, cuyo último domicilio conocido es calle Cervantes, 31 de Mollat del Vallés (Barcelona), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el n.º 81/92 arriba indicado, por el Instructor del mismo, don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 13 A) y 19 D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

3166 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 13/92.

Por el presente, se hace saber, a don Santiago Patiño Castro, cuyo último domicilio conocido es calle Ribadavia, 6 (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 13/92 arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986 de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 16 de marzo de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3358

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Obras Hidráulicas

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Anuncio de información pública

Esta Mancomunidad incoa el correspondiente expediente de información pública relativo al «Proyecto 01/92 de embalse de seguridad para reserva de agua en el origen del nuevo canal de Murcia (MU/Molina de Segura)», que se construirá en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

En el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán quienes se consideren afectados por el mismo, hacer las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto, durante el plazo antes expresado, en las oficinas de esta Mancomunidad de los Canales del Taibilla, calle Mayor, número 1 de Cartagena, en el Ayuntamiento de Molina de Segura o en la Delegación General del Gobierno en Murcia.

Nota extracto del proyecto

Las obras comprendidas en el proyecto consisten fundamentalmente en la construcción de un balsón con una capacidad útil de agua de unos 250.000 metros cúbicos, formado por cinco diques de forma trapezoidal con altura media de 8,75 metros, impermeabilizado con una lámina de P.V.C. de 1,2 mm. de espesor, situado entre el canal del trasvase y la Estación de Tratamiento de Aguas de Campotéjar, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en el término municipal de Molina de Segura.

Las aguas se tomarán, mediante bombeo, del canal del trasvase y se conducirán, mediante tubería, al nuevo canal de Murcia de la misma Mancomunidad.

El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

Número 3204

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100358, seguido en esta Recaudación contra don José López Hernández, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 186.360 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Orihuela y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 23.809, plaza N-31, libro 309, folio 189, inscripción 2.^a.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José López Hernández y en su caso a la cónyuge, doña Concepción Lorca Iniesta, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3205

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101873, seguido en esta Recaudación contra don Andrés Pérez Parra, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 328.298 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 10.220, libro 141, folio 103, inscripción 4.^a.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Andrés Pérez Parra y en su caso a la cónyuge, doña Manuela Martínez Martínez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2861

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Seis de Murcia****Notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago a deudores**

Rafael Martín Fernández, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/6 de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha incoado expediente individual de apremio, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, a los deudores que se relacionan, por los periodos e importes que se indican y, habiendo sido dictada en cada uno de ellos por el Sr. Director Provincial de dicha Tesorería la siguiente:

Providencia de apremio. En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de 20%.

Y no habiendo sido posible la notificación de la providencia transcrita anteriormente a los deudores que se dirán, por encontrarse cerrado su domicilio o ausentes de él, se efectúa por medio de este anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en los tabloneros de anuncios de esta oficina y del Ayuntamiento a que corresponda su domicilio conocido del deudor, y se les requiere para que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes al día de la publicación, se personen en esta U.R.E. sita en calle San Nicolás, 13 de Murcia, a efectuar el pago de la deuda, o a darse por notificados, compareciendo por sí o persona que los represente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se continuará el expediente de apremio.

La providencia de apremio sólo se podrá impugnar por las causas previstas en el artículo 103 del Reglamento especificado, en el bien entendido caso de que el procedimiento sólo se paralizará según la forma prevista en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: de reposición: Con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia o reclamación económico administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción de esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia citada.

Murcia, 11 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

N.º Inscrip. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Período del débito		Régimen	Total principal y 20% apremio
			DESDE	HASTA		
30/739.508	ABRIL ZAFRA ANTONIO Alejandro Seiquer, 8	91/40.172 MURCIA	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/ 64.013	ALARCON GUERRERO JOSE ANTONI Baquerín, 20	91/39.641 RSPINARDO	01/91		GENERAL	57.585
30/746.476	ALARCON LORCA ANTONIA Avda. José Alegría, 29	91/40.357 ZARANDONA	08/87	12/87	AUTONOMOS	84.966
30/748.706	ALARCON HERNANDEZ ANTONIO Alfonso X "El Sabio", 1	91/40.460 MURCIA	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/ 71.295	ALTA PELETERIA, S.L. Pza. Cetina, 6	91/39.725 MURCIA	10/90		GENERAL	60.465
30/ 71.295	ALTA PELETERIA, S.L.	91/39.726	12/90		GENERAL	61.560
30/ 71.295	ALTA PELETERIA, S.L.	91/44.219	01/91		GENERAL	62.379
30/ 71.295	ALTA PELETERIA, S.L.	91/44.220	02/91		GENERAL	64.022
30/ 54.627	ALTA PELETERIA, S.L.	91/39.604	12/90		GENERAL	85.346
30/ 54.627	ALTA PELETERIA, S.L.	91/44.011	01/91		GENERAL	95.762
30/ 54.627	ALTA PELETERIA, S.L.	91/44.012	02/91		GENERAL	91.754

N.º Inscip. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Período del débito		Régimen	Total principal y 20% apremio
			DESDE	HASTA		
30/321.545	AMADOR TORRES JUAN La Embajada, s/n	92/ 1.751 CABEZO DE TORRES	06/87	07/87	AGRARIO CTA.AJ.	10.620
30/ 87.648	ANTONIO SANCHEZ NAVARRO Y OT Sierra Espuña, 1-4	91/42.166 MOLINA DE SEGURA	05/91		GENERAL	81.380
30/754.112	ARANDA LORCA DOMINGO José Mº Pemán, 5	91/40.554 MURCIA	07/87	12/87	AUTONOMOS	101.959
30/ 83.568	ARTEDECOR, S.L. Carlos III-Edif. Capt.	91/39.929 MURCIA	02/91		GENERAL	516.676
30/745.474	ARROYO GONZA:PINTADO PILAR Jaime I, 4-5-A	91/40.308 MURCIA	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/777.015	BALLESTA MORENO M AGUSTINA Pza. Romea, 13-Fonta	91/40.675 MURCIA	02/90		AUTONOMOS	60.001
30/755.131	BERMUDEZ DOLERA AGUSTIN Gral. Primo de Rivera	91/40.590 MURCIA	03/87	12/87	AUTONOMOS	169.932
30/751.016	BILE DATCHET Levante, 8-Bajo A 1	91/40.494 ESPINARDO	02/87	10/87	AUTONOMOS	118.952
30/82.958	BOURBONS JEANS, S.L. Ctra. Madrid-Pol. Industrial	91/42.107 MOLINA DE SEGURA	08/90		GENERAL	734.162
30/618.531	CABRERA NAVARRO, JOAQUIN Fdez. Araoz, 25	91/34.246 TORRES DE COTILLAS	01/87	11/87	AGRARIO CTA.AJ.	58.410
30/ 71.740	CALLIZO GUTIERREZ EUGENIO Enrique Villar, 7	91/39.732 MURCIA	01/91		GENERAL	28.794
30/755.063	CANO CANDEL EMILIO María Maroto, 14	91/40.582 MURCIA	01/87	12/87	AUTONOMOS	135.945
30/712.880	CONOVAS SOLER MIGUEL Avda. Antonete Galvez, Blq.7	91/28.499 MURCIA	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/749.016	CARBONELL PEÑARANDA FUENSANTA La Fabrica, s/n	91/40.478 CABEZO DE TORRES	01/87	12/87	AUTÓNOMOS	203.918
30/763.595	CAYUELA MARTINEZ FRANCISCO Arquitecto E. Piñero	91/34.207 MURCIA	12/87		AUTONOMOS	16.993
30/ 85.185	COMERCIAL SAUCE, S.L. Ctra. Madrid, Km. 38	91/42.130 ESPINARDO	04/91		GENERAL	234.748
30/ 85.185	COMERCIAL SAUCE, S.L.	91/42.131	05/91		GENERAL	230.644
30/ 85.185	COMERCIAL SAUCE, S.L.	91/39.963	11/90		GENERAL	235.569
30/ 85.185	COMERCIAL SAUCE, S.L.	91/39.964	12/90		GENERAL	243.777
30/ 85.185	COMERCIAL SAUCE, S.L.	91/39.965	01/91		GENERAL	233.108
30/ 85.185	COMERCIAL SAUCE, S.L.	91/39.966	02/91		GENERAL	223.557
30/ 85.185	COMERCIAL SAUCE, S.L.	91/39.967	03/91		GENERAL	229.004
30/ 77.997	CONSTRUCCIONES BROLI, S.L. Mariano Tejero, 15-B	91/39.829 MURCIA	03/91		GENERAL	374.732
30/ 78.985	CONSTRUCCIONES LEVAMUR, S.A. C/ Murillo, 5-1-J	91/39.839 MOLINA DE SEGURA	12/90		GENERAL	504.848

N.º Inscrip. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Período del débito	Régimen	Total principal y 20% apremio	
			DESDE HASTA			
30/ 78.985	CONSTRUCCIONES LEVAMUR, S.A.	91/39.840	01/91	GENERAL	588.436	
30/ 78.985	CONSTRUCCIONES LEVAMUR, S.A.	91/39.841	02/91	GENERAL	645.848	
30/ 78.985	CONSTRUCCIONES LEVAMUR, S.A.	91/39.842	04/91	GENERAL	624.871	
30/ 85.395	CONSTRUC. Y CONTRA.FERNAN,SL.	91/32.612	07/90	GENERAL	109.455	
	Estación 16-3-A	MOLINA DE	SEGURA			
30/ 85.395	CONST. Y CONTRA. FERNAN,S.L.	91/32.613	08/90	GENERAL.	126.488	
30/ 85.395	CONST. Y CONTRA. FERNAN,S.L.	91/32.614	06/90	GENERAL	117.340	
30/ 85.395	CONST. Y CONTRA. FERNAN,S.L.	91/32.615	09/90	GENERAL	101.253	
30/ 85.395	CONST. Y CONTRA. FERNAN,S.L.	91/39.983	11/89	GENERAL	110.020	
30/ 85.395	CONST. Y CONTRA. FERNAN,S.L.	91/39.984	12/90	GENERAL	107.562	
30/ 85.395	CONST. Y CONTRA. FERNAN,S.L.	91/39.985	02/91	GENERAL	98.730	
30/ 85.395	CONST. Y CONTRA. FERNAN,S.L.	91/42.138	05/91	GENERAL	103.461	
30/ 65.711	CONTRERAS HERNANDEZ MANUEL	91/23.081	01/90	GENERAL	37.623	
	Palmeral, 3	MOLINA DE	SEGURA			
30/ 65.711	CONTRERAS HERNANDEZ MANUEL	91/23.082	02/90	GENERAL	49.244	
30/ 83.475	COPUMA, S.A.	91/23.615	05/90	GENERAL	42.843	
	Eulogio Soriano, 1-1	MURCIA				
30/748.809	COUTA MBAYE	91/40.467	05/87	12/87	AUTONOMOS	135.945
	Levante, 8	ESPINARDO				
30/753.522	CRUZ MARTIN CARMEN	91/40.529	02/87	12/87	AUTONOMOS	186.925
	Queipo de Llano, 6-P	MURCIA				
30/742.170	CHAN CHEN MIN	91/40.240	01/87	12/87	AUTONOMOS	152.938
	Pza. de los Apostoles	MURCIA				
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/32.099	07/90	GENERAL	26.292	
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/32.100	06/90	GENERAL	26.292	
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/23.084	11/89	GENERAL	49.608	
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/23.085	12/89	GENERAL	51.505	
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/23.086	01/90	GENERAL	25.617	
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/23.087	03/90	GENERAL	26.362	
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/23.088	02/90	GENERAL	26.362	
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/23.089	05/90	GENERAL	26.901	
30/ 66.027	CHAN CHEN MIN	91/23.090	04/90	GENERAL	26.292	
30/ 78.240	EDIF. URB. Y VIVIENDAS, S.L.	91/42.073	11/89	GENERAL	56.455	
	Trapería, 1-1	MURCIA				
30/ 77.129	ENRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO	91/42.070	05/91	GENERAL	34.962	
	Coto San Antonio, s/n	TORRES DE	COTILLAS			
30/ 77.129	ENRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO	91/39.806	12/90	GENERAL	30.663	
30/ 77.129	ENRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO	91/39.807	01/91	GENERAL	29.672	
30/ 77.129	ENRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO	91/39.808	02/91	GENERAL	30.088	
30/ 77.129	ENRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO	91/39.809	03/91	GENERAL	49.144	
30/ 77.129	ENRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO	91/39.810	04/91	GENERAL	29.672	

N.º Inscrp. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Periodo del débito		Régimen	Total principal y 20% apremio
			DESDE	HASTA		
30/ 65.548	ENVASES FESAMARO, S.L. Gran Vía, 51	91/42.012	12/89		GENERAL	12.001
30/745.839	ESCUDERO ORTEGA MIGUEL Tres de Abril, 5	91/40.318	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/ 82.314	ESPINOSA FENOLL DANIEL Mayor, 42-2C	91/42.099	04/91		GENERAL	490.970
30/ 82.314	ESPINOSA FENOLL DANIEL	91/42.100	05/91		GENERAL	203.454
30/743.172	ESPINOSA SEVA JORGE Fernando Giner, 16	91/40.262	01/87	03/87	AUTONOMOS	50.979
30/759.984	ESQUEMBRE GOMEZ, JOSE VICEN. Fuensanta, 8	91/34.146	09/87		AUTONOMOS	16.993
30/414.234	FENOLL MONDEJAR ANTONIO Vereda de los Colora	92/ 1.769	01/87	12/87	AGRARIO CTA.AJ.	63.720
30/450.728	FERNANDEZ CABALLERO JOSE ANT La Fábrica, 29	92/ 1.774	01/87	12/87	AGRARIO CTA.AJ.	63.720
30/748.649	FERNANDEZ CERVANTES ENCARNAC Paseo de Rosales, 1	91/40.451	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/748.401	FERNANDEZ DOLERA JUAN Pensionista, 11	91/40.432	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/745.860	FERNANDEZ ESPALLARDO ANTONIO Rosales, 32	91/40.319	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/ 85.268	FERRE CARMONA FRANCISCO Cno. Viejo Montegudo-Mol	91/42.134	05/91		GENERAL	146.202
30/ 70.242	FRANJI, S.A. Rosario, 18	91/42.039	11/89		GENERAL	210.985
30/ 70.242	FRANJI, S.A.	91/42.040	12/89		GENERAL	175.678
30/ 70.242	FRANJI, S.A.	91/42.041	08/90		GENERAL	224.888
30/ 70.242	FRANJI, S.A.	91/42.042	09/90		GENERAL	319.852
30/ 70.242	FRANJI, S.A.	91/42.043	10/90		GENERAL	360.265
30/ 70.242	FRANJI, S.A.	91/42.044	11/90		GENERAL	350.023
30/748.253	FUENTES SANCHEZ MARIANO La Flota E. Triangula	91/40.422	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/741.799	GALLARDO MUÑOZ EDUARDO Arqto. Emilio Piñero	91/40.228	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/741.797	CALLIZO GUTIERREZ EUGENIO Puerta Nueva, 22	91/40.227	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/763.689	GAMBIN ROS CARMEN Diez de Revenga, 4	91/34.212	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/760.830	GARCIA ABRIL JULIO Apostoles, 3	91/34.156	07/87	12/87	AUTONOMOS	101.959
30/ 62.071	GARCIA GARCIA JOSE Estación, 10-SEXTO A	91/39.628	02/91		GENERAL	37.728

N.º Inscrip. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Período del débito		Régimen	Total principal y 20% apremio
			DESDE	HASTA		
30/ 62.071	GARCIA GARCIA JOSE	91/39.629	03/91		GENERAL	41.901
30/748.576	GARCIA OSORIO ANA MARIA Severo Ochoa, 7	91/40.443	05/87		AUTONOMOS	16.993
30/743.017	GARCIA PASCUAL FCO. JOSE Andrés Baquero, 11-1	91/40.259	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/748.226	GARCIA RODRIGUEZ CARMEN Nicaragua, 10	91/40.420	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/761.613	GARCIA SANCHEZ ENRIQUE Avda. Madrid, 91-2	91/34.180	11/87	12/87	AUTONOMOS	33.986
30/757.495	GARCIA VIDAL JUAN Hernán Cortés, 11	91/40.644	03/87	12/87	AUTONOMOS	169.932
30/ 37.307	GASCON ALARCON SANTIAGO Ctra. Alicante, Km. 1,5	91/43.993	02/91		GENERAL	123.021
30/ 89.549	GINESA MESEGUER Y OTROS, CB. Travesía del Casino	91/40.097	06/90		GENERAL	20.379
30/ 89.549	GINESA MESEGUER Y OTROS, CB.	91/40.098	12/90		GENERAL	30.781
30/744.495	GOMEZ GIL PEDRO Fernando de Araoz, 23	91/40.281	12/87		AUTONOMOS	16.993
30/ 84.055	GRUPO INFORMATICO SORT, SA. Alejandro Seiquer, 2	91/42.120	04/91		GENERAL	97.264
30/ 84.055	GRUPO INFORMATICO SORT, SA.	91/42.121	05/91		GENERAL	98.085
30/ 84.055	GRUPO INFORMATICO SORT, SA.	91/39.943	02/91		GENERAL	93.981
30/757.510	GUSTOS CARRASCAL JOAQUIN Torre Marquesa-Edf. A	91/40.647	05/87	11/87	AUTONOMOS	67.972
30/754.142	HERNANDEZ BO ISABEL Vistalegre, 12	91/40.558	01/87	10/87	AUTONOMOS	84.966
30/714.766	HERNANDEZ DIAZ PEDRO GABRI. Agustín Lara, 10-5-B	91/34.253	01/87	06/87	AGRARIO CTA.AJ.	31.860
30/ 83.660	HERNANDEZ GARCIA Mª REMEDIOS Nª Sra. Buenos Libros	91/39.932	12/90		GENERAL	90.832
30/ 87.713	IBÁÑEZ SANCHEZ RAMON Albenaraví, 8	91/42.168	05/91		GENERAL	182.950
30/748.728	ILLAN LOZANO ANTONIO Serrerías, 2-6D	91/40.462	04/87	11/87	AUTONOMOS	33.986
30/760.833	IMBERNON GARCIA ANTONIO Maestro Paulino Torres	91/34.157	09/87	12/87	AUTONOMOS	67.972
30/ 70.924	INSTEMAR, S.L. Gonzalez Adalid, 13-1	91/39.724	02/91		GENERAL	1.120.224
30/ 91.623	INSTEMAR, S.L. Gonzalez Adalid, 13-1	91/40.142	02/91		GENERAL	182.950
30/ 84.471	INTERIORISTAS ASOCIADOS, S.A. Santa Ana, 1	91/42.125	04/91		GENERAL	76.965

N.º Inscip. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Periodo del débito	Régimen	Total principal y 20% apremio
			DESDE HASTA		
30/ 84.471	INTERIORISTAS ASOCIADOS, S.A.	91/39.949	11/90	GENERAL	77.281
30/ 84.471	INTERIORISTAS ASOCIADOS, S.A.	91/39.950	12/90	GENERAL	81.697
30/ 84.471	INTERIORISTAS ASOCIADOS, S.A.	91/39.951	10/90	GENERAL	96.795
30/ 84.471	INTERIORISTAS ASOCIADOS, S.A.	91/39.952	09/90	GENERAL	96.795
30/ 83.947	JIMENEZ VIDAL JUAN DE DIOS Sierra Espuña, 1	91/42.119	05/91	GENERAL	65.390
		MOLINA DE SEGURA			
30/ 85.315	JOSEFA SANCHEZ Y OTRO, C.B. San Martín de Porres	91/39.974	12/90	GENERAL	30.145
		MURCIA			
30/ 85.315	JOSEFA SANCHEZ Y OTRO, C.B.	91/39.975	01/91	GENERAL	28.794
30/ 85.315	JOSEFA SANCHEZ Y OTRO, C.B.	91/39.976	02/91	GENERAL	28.794
30/761.623	LOPEZ BELMONTE FULGENCIO Aire, 9	91/34.182	11/87 12/87	AUTONOMOS	33.986
		LLANO DE MOLINA			
30/757.138	LOPEZ HERNANDEZ SALVADOR D'Estoup, 21	91/40.620	08/87 12/87	AUTONOMOS	84.966
		TORRES DE COTILLAS			
30/747.373	LOPEZ JULIAN ANGEL Pablo Neruda, B IN JU	91/40.394	11/87	AUTONOMOS	16.993
		MURCIA			
30/760.011	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO Pedro Ecija, 4-3A	91/34.147	12/87	AUTONOMOS	16.993
		MOLINA DE SEGURA			
30/ 77.529	LOPEZ TORTOSA ANTONIO Nº Sra. Buenos Libros	91/39.823	12/90	GENERAL	94.790
		MURCIA			
30/ 77.058	M. ESPINOSA ALACID Y OTRO, CB. Urb. Conde Montemar, 6	91/39.805	04/91	GENERAL	317.954
		EL PUNTAL			
30/746.153	MARTINEZ COSTA JOAQUIN Rosales, 30	91/40.355	01/87 12/87	AUTONOMOS	203.918
		MOLINA DE SEGURA			
30/746.582	MARTINEZ GARCIA MARIA JOSE Tres de Abril, 7-1.	91/40.364	11/87 12/87	AUTONOMOS	33.986
		MOLINA DE SEGURA			
30/759.969	MARTINEZ GOMEZ MARIA INMA Fuensanta, 1-2C	91/34.143	07/87 12/87	AUTONOMOS	101.959
		ESPINARDO			
30/755.239	MARTINEZ PIERNAS AGUSTIN Peñón de Gibraltar, 7	91/40.599	04/87 05/87	AUTONOMOS	33.986
		MOLINA DE SEGURA			
30/577.556	MARTINEZ PUCHE ANTONIO San Francisco, 36	91/34.241	01/87 12/87	AGRARIO CTA.AJ.	63.720
		MOLINA DE SEGURA			
30/744.504	MARTINEZ PUCHE CARMELO San Juan, 1-3-Edf. Parque	91/40.282	06/87	AUTONOMOS	16.993
		MOLINA DE SEGURA			
30/753.646	MARTINEZ SANCHEZ ENRIQUE Escultor Roque López	91/40.533	07/87	AUTONOMOS	16.993
		MURCIA			
30/760.014	MARTINEZ SERRANO ADELAIDA Batalla de las Flores	91/34.148	08/87 12/87	AUTONOMOS	84.966
		MURCIA			
30/761.529	MASSOTTI LEON VICENTE Doctor Marañón, 3	91/34.173	09/87 12/87	AUTONOMOS	67.972
		MURCIA			
30/746.877	MAYOR MAYOR MARIA Avda. Madrid, 33-2	91/40.381	02/87 12/87	AUTONOMOS	186.925
		MOLINA DE SEGURA			

N.º Inscrip. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Periodo del débito		Régimen	Total principal y 20% apremio
			DESDE	HASTA		
30/520.552	MELGAR SALAR ANTONIO La Majada, 14	92/ 1.785	01/87	03/87	AGRARIO CTA.AJ.	15.930
30/ 86.968	MELGAR ROCA FRANCISCO Vistalegre, 14-4-B	91/40.030	11/90		GENERAL	211.015
30/ 86.968	MELGAR ROCA FRANCISCO	91/40.031	02/91		GENERAL	145.994
30/753.689	MIÑANO MARTINEZ DIEGO Carril Torre Mesa, 17	91/40.535	01/87	12/87	AUTONOMOS	186.925
30/ 81.580	MIRALLES CARRILLO JOSE C/ Estación, 27-6-A	91/42.093	04/91		GENERAL	76.965
30/ 82.735	MOPAL, S.L. Senda de Granada, s/n	91/42.105	04/91		GENERAL	758.770
30/ 82.735	MOPAL, S.L.	91/39.919	01/91		GENERAL	588.436
30/ 82.735	MOPAL, S.L.	91/39.920	02/91		GENERAL	559.735
30/ 82.735	MOPAL, S.L.	91/39.921	03/91		GENERAL	751.989
30/746.864	MORALES GONZALEZ RAIMUNDO Jorge Guillen, 13	91/40.377	02/87	03/87	GENERAL	33.986
30/744.885	MUÑOZ ANDREU FERNANDO Carril Torre Mesas, 7	91/40.205	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/742.002	NAVARRO TENO JOSE Granada, 6	91/40.235	02/87	12/87	AUTONOMOS	67.972
30/699.216	NEGRE CASCALES ANDRES Camino Venta, 10	91/42.236	01/87	12/87	AGRARIO CTA.AJ.	63.720
30/774.583	NICOLAS ANDUJAR JOSE MANUEL Los Angeles, 22	91/40.674	04/90		AUTONOMOS	61.200
30/699.217	NEGRE CASCALES JOSEFA Camino Venta, 10	91/42.237	01/87	12/87	AGRARIO CTA.AJ.	63.720
30/746.621	OLIVA SANCHEZ AMELIA Paseo Rosales, 14	91/40.369	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/760.883	ORTIGOSA MARTINEZ FRANCISCO La Fábrica, 86	91/34.160	09/87	12/87	AUTONOMOS	67.972
30/587.291	PALAZON CANO JUAN MANUEL Ctra. Fortuna, 50	91/34.242	09/87	12/87	AGRARIO CTA.AJ.	21.240
30/106.321	PEINADO FRUTOS FRANCISCO Cmo. Viejo-Las Boq	92/ 1.745	03/87	12/87	AGRARIO CTA.AJ.	53.100
30/ 73.694	PEREZ CARCELES FRANCISCO Carril los Chornos	91/39.766	12/90		GENERAL	39.991
30/ 73.694	PEREZ CARCELES FRANCISCO	91/39.767	01/91		GENERAL	41.731
30/ 73.694	PEREZ CARCELES FRANCISCO	91/39.768	02/91		GENERAL	38.688
30/ 73.694	PEREZ CARCELES FRANCISCO	91/39.769	03/91		GENERAL	40.716
30/746.276	PEREZ GUIRADO MANUEL C/ Valencia, 23	91/40.347	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918

N.º Inscip. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Período del débito		Régimen	Total principal y 20% apremio
			DESDE	HASTA		
30/726.904	FINAR EGIDOS MANUEL La Mina, 7	91/28.671	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/748.183	PIÑERO ALACID GINES Maestro Navillo, 5	91/40.417	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/ 89.045	PONS VAELO RICARDO Murillo	91/44.496	10/90		GENERAL	30.088
30/ 89.045	PONS VAELO RICARDO	91/44.497	11/90		GENERAL	31.234
30/ 89.045	PONS VAELO RICARDO	91/44.498	12/90		GENERAL	31.234
30/ 89.045	PONS VAELO RICARDO	91/44.499	01/91		GENERAL	33.812
30/ 70.312	RECAFRAN, S.A.L. Martin Lutero King,	91/42.046	05/91		GENERAL	165.254
30/748.186	ROSIQUE MANZANO CONCEPCION Senda de Granada, 23	91/40.418	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918
30/ 91.010	ROUSSEAU CLAIRE MARIE Reyes Católicos, 8	91/42.202	05/91		GENERAL	94.802
30/743.876	ROSSI ESQUERRE TRISTAN Tres de Abril, 10-7A	91/40.272	06/87		AUTONOMOS	16.993
30/ 85.440	RUIZ MORENO PASCUAL C/ Mayor, 46-6A	91/39.986	11/90		GENERAL	657.991
30/ 85.440	RUIZ MORENO PASCUAL	91/39.987	12/90		GENERAL	669.031
30/ 85.440	RUIZ MORENO PASCUAL	91/39.988	01/91		GENERAL	520.462
30/ 85.440	RUIZ MORENO PASCUAL	91/39.989	02/91		GENERAL	503.114
30/ 81.158	SALAR LOPEZ ANGEL Avda. Valencia, 13	91/39.873	06/90		GENERAL	113.832
30/755.155	SANCHEZ GONZALEZ FRANCISCO Tres de Abril, 7-3	91/40.591	03/87	05/87	AUTONOMOS	33.986
30/759.089	SANCHEZ LOPEZ MARIA ISABEL J. Paulino Torres, 12	91/34.132	07/87	12/87	AUTONOMOS	101.959
30/ 89.500	SANCHEZ MUÑOZ EMILIA Fernando Bareas, 10	91/44.504	07/90		GENERAL	94.563
04/167.668	SANTIAGO NIETO JOSE RAMON S. Ochoa	92/ 1.740	06/87	12/87	AGRIARIO CTA.AL.	37.170
30/759.784	SANZ GARCIA AVELINA M Pza. Santo Domingo, 22	91/34.135	05/87		AUTONOMOS	16.993
30/740.644	SOTO MARTINEZ PEDRO San Juan, 28-Esc. 3-G	91/40.196	08/87	11/87	AUTONOMOS	50.979
30/ 76.798	STAR LINE, S.L. Antonio Machado	91/39.793	12/90		GENERAL	44.156
30/754.092	TOMAS CONESA ANA MARIA Ronda de Levante, 10-41	91/40.552	01/87	12/87	AUTONOMOS	203.918

N.º Inscrip. o afiliación	Nombre deudor y último domicilio conocido	N.º certificación apremio	Período del débito	Régimen	Total principal y 20% apremio
			DESDE HASTA		
30/759.936	VACA GARCIA JUAN San Fernando, 7	91/34.140	01/87 12/87	AUTONOMOS	203.918
		MOLINA DE SEGURA			
30/753.528	VERDU PARDO FRANCISCO Obispo Sancho Dávila, 18-4	91/40.530	07/87 12/87	AUTONOMOS	101.959
		MURCIA			
30/761.431	VIDAL MONERRI FERNANDO Granero, 3-5 Izq.	91/34.163	09/87 12/87	AUTONOMOS	67.972
		MURCIA			
30/741.810	VIDAL SANCHEZ ANTONIO Gral. Primo de Rivera, 11	91/40.229	05/87 12/87	AUTONOMOS	135.945
		MURCIA			
30/741.386	ZAMBUDIO ALHAMA MARIA DOLOR Plaza Apostoles, 13-4	91/40.220	03/87 12/87	AUTONOMOS	169.932
		MURCIA			

Número 3491

Número 3206

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**1.—Anuncio:**

Por don Víctor González-Pumariega Díaz, en nombre y representación de «Española del Zinc, S.A.», ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar, en la Rambla de El Hondón, el vertido de las aguas residuales procedentes de la factoría de esta mercantil ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Las características finales que presentarán las aguas residuales en el punto de vertido serán el resultado de aplicar previamente a las mismas el tratamiento depurador que se describe en el proyecto presentado por la entidad peticionaria, suscrito en enero de 1992 por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Sánchez-Solé Rosique.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerdo un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (031)-8/87.

2.—Domicilio del peticionario:

Calle Torreciega, s/n., 30200-Cartagena (Murcia).

3.—Término municipal donde se ubican las obras: Cartagena (Murcia).

4.—Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 11 de marzo de 1992.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101226, seguido en esta Recaudación contra doña Aurora Hernández Martínez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 869.436 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 12.539, libro 196, folio 109, inscripción 12/34 avas p. indivisas.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese a la deudora doña Aurora Hernández Martínez y en su caso al cónyuge, don Francisco Alcaraz Conesa, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Juzgado Primera Instancia número Dos de Murcia, Exp. 175/87, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 12 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3138

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 330/90-A se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Juan Asensio Piña y doña María Ballesta Román, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 55.564.444 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 20 de mayo de 1992, 22 de junio de 1992 y 22 de julio de 1992, todas ellas a las 12'30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción al tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acredita haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que sean inferiores al tipo y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Una parte de hacienda, de la conocida por el Garrotillo, compuesta de casa-cortijo, era de trillar mieses, árboles

de diferentes especies y pala, de tierra de secano, sita en la diputación de Cope, sitio del Garrotillo, término de Águilas, con una cabida de ciento siete hectáreas, noventa y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas. Linda: Norte, tierras de Francisco López Martínez; Este, las de Manuel Millana Bañeres; Sur, Sánchez Hernández, Asensio Martínez y Regina Sánchez y Juan García; Oeste, las de este último, Pedro Sánchez, Juan M. de Mata Puche Giménez, Juan Asensio, María y Rosa Muñoz, Francisco Calvo y Bartolomé Alcázar.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 18.149.

Valorada a efectos de subasta en setenta millones de pesetas.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3184

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia,

Hace saber:

Que en los autos de liberación de gravámenes número 0157/92, seguidos a instancia de Miguel Martínez Jiménez contra Gracia Bocio Jiménez (y Ministerio Fiscal), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que puedan comparecer ante este Juzgado en un plazo de diez días desde la publicación del presente, a fin de alegar lo que a su derecho convenga, conforme establece el artículo 210 apartados 3 y 4 de la Ley Hipotecaria, doña Gracia Bocio Jiménez así como sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 2 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3421

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Tres, registrado al número 3.861-3.866/90, ejecución número 119/90, a instancia de Juan Almela Martí y otro, SMAC, contra Estructuras Metálicas Antonio Sánchez S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote número 1. Una máquina tronzadora Cutting, valorada en la cantidad de 75.000 pesetas.

Lote número 2. Una máquina automática de alambre La Maxi 470, valorada en la cantidad de 100.000 pesetas.

Lote número 3. Un taladro Zudón, de paso 32, valorado en la cantidad de 100.000 pesetas.

Lote número 4. Un compresor Samuri de 10 cw, valorado en la cantidad de 140.000 pesetas.

Lote número 5. Siete eléctricas monofásicas marca Argón, a 20.000 pesetas cada una, valor pericial en la cantidad de 140.000 pesetas.

Lote número 6. Una sierra de 16 pulgadas marca Unic, número 9727, valorada en la cantidad de 150.000 pesetas.

Lote número 7. Una máquina tronzadora marca Ejedo 3-1LA3, valorada en la cantidad de 150.000 pesetas.

Lote número 8. Dos eléctricos monofásicos marca Argon, valorado en la cantidad de 400.000 pesetas.

Lote número 9. Un alternador de SS Caveas Mot. 4105-Sun, valorado en la cantidad de 800.000 pesetas.

Lote número 10. Un alternador de SS Caveas Mot. 4105-Sun, valorado en la cantidad de 800.000 pesetas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avenida de la Libertad, número 8-2.º de Murcia, en primera subasta el día 29 de abril de 1992; en segunda subasta en su caso el día 27 de mayo de 1992, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de junio de 1992, señalándose para todas ellas las 11 horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda.— Que los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.094-000-64-119/90, el 20 por 100 (podrá ser superior cantidad) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.I Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.— Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.094-000-64-0119/90, el 20 por 100 del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del

25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.— Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes (artículo 261 a), L.P.L.).

Octava.— Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.— Que los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.— Que (tratándose de bienes inmuebles), junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Salvo que se trate de crédito del último mes de salario: artículo 32-I del Estatuto de los Trabajadores).

Undécima.— Que el precio del remate deberá cumplirse en el plazo de 3/8 días, (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en calle Choperal s/n, Ceutí, a cargo de Estructuras Metálicas Antonio Sánchez S.L.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez de lo Social.—El Secretario.

Número 3490

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MÁLAGA**

EDICTO

Don Antonio José Espinosa Merelo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga.

Doy fe.— Que en el presente procedimiento ejecutivo 53/86, seguido a instancia de don Jesús Asensio Rodríguez, Guillermo Martínez García, Manuel Marfil Martín, Joaquín Valderrama Galán, José Jaime Martín, Francisco Rodríguez Martín y Francisco Corpas García, contra Nadal Madrid S.L., Mariano Nadal Madrid, Obdulia Nadal Espín y Pascual Moreno García, por 8.094.991 pesetas que aún quedan pendientes del principal, más 5.000.000 de pesetas que se presupuestan provisionalmente para intereses legales por mora y costas de este procedimiento ejecutivo, se ha dictado providencia de igual fecha que el presente, la cual es del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez de lo Social número Dos, doña María de los Ángeles Gutiérrez Ramos.— Málaga, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, en su vista, dentro del presente procedimiento ejecutivo número 53/86, seguido en este Juzgado de lo Social número Dos de Málaga y su provincia, se decreta la celebración simultánea de pública subasta y, en su caso, remate, en la sede de este órgano jurisdiccional, así como en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula (Murcia), el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, a las trece horas, de la finca que a continuación se describirá, propiedad de los coejecutados en el mismo, don Pascual Moreno García y doña Obdulia Nadal Espín, sirviendo de tipo para la misma el precio del avalúo pericial, esto es, cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas.

Urbana: Casa en la parcela tres, situada en el término de Bullas, partido del Huerto de Ceballos, señalada con el número uno. Mide de fachada ocho metros y cincuenta centímetros, y de fondo doce metros y diez centímetros. Consta de dos plantas. La superficie construida es de ciento veintidós metros y cuarenta decímetros cuadrados, y útil de noventa metros y veintiséis decímetros cuadrados. Libre de cargas y gravámenes. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula (Murcia) al tomo 553, libro 40 de Bullas, folio 117, finca número 6.297.

Se señala, además, el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, a igual hora, para una segunda subasta del mismo bien inmueble señalado, e igualmente de forma simultánea en ambos dos órganos jurisdiccionales, siendo su tipo las tres cuartas partes del justiprecio pericial, es decir, tres millones ciento doce mil quinientas.

Asimismo, señalo el día quince de julio, en los dos Juzgados y a idéntica hora, para la celebración de la tercera subasta de dichos bienes, en la cual, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes, es decir, que no excedan de un millón treinta y siete mil quinientas pesetas, aprobándose el remate en cualquiera de los dos Juzgados, si hubiere postor que ofrezca suma superior. Si resultare desierta esta tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el veinticinco por ciento del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Establezco, asimismo, que el resto de condiciones bajo las que se subastará el referido bien inmueble, de conformidad con los artículos 1.502 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, especialmente el 1.510, y con las modalidades que introduce la vigente Ley de Procedimiento Laboral, en sus artículos 261

al 264, inclusive respecto de dicho procedimiento civil, son las siguientes:

a) Antes de verificarse cualquiera de los remates, podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

b) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con excepción de las condiciones establecidas para la tercera subasta, caso de celebrarse.

c) Para poder tomar parte en la subasta, el postor deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de cualquiera de los dos Juzgados, el veinte por ciento del valor en efectivo, devolviéndose lo consignado, excepto al mejor postor.

d) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales subsidiarios o solidarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

e) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación exigida en cada caso, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

f) Debe fijarse un edicto, tanto en los estrados de los dos respectivos Juzgados, como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el cual deberá expresar, necesariamente, el día, hora y sitio en que han de efectuarse las subastas.

g) Asimismo, se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad ni han sido suplididos, previniéndose a los licitadores que, después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defectos de ellos, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Esta resolución deberá notificarse a las partes, contra la cual podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que así conste, a efectos de la publicidad exigida por el ordenamiento vigente, así como para notificar la anterior resolución a los ejecutados, Nadal Madrid S.L., Mariano Nadal Madrid, Obdulia Nadal Espín y Pascual Moreno García quienes a resultas de este procedimiento ejecutivo, se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en los estrados de los dos Juzgados en que simultáneamente se celebran las subastas, expido y firmo el presente edicto, en Málaga a cinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Antonio José Espinosa Merelo.

Número 3124

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.374/91-D, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Joaquín Almada Blaya y Josefa García Martí, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días

los bienes embargados que al final se dirán.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 16 de junio de 1992, a las 10'00 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en primera, ni haber forma la adjudicación la parte demandante, el día 15 de julio de 1992 a las 10'00 horas, por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni perdido el actor la adjudicación en legal forma el día 16 de septiembre de 1992, a las 10'00 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES :

Primera.— El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera, o segunda subasta, según se trate.

Segunda.— Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.— Los autos estarán de mani-

fiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.— A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Casa de planta baja unifamiliar, en la calle de Juan de Austria, número 5, con superficie solar de ciento setenta metros y treinta y siete decímetros cuadrados y una construida de noventa y cinco metros y veintinueve decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo de entrada, tres habitaciones, salón comedor, cocina y cuarto de baño y patio cubierto y descubierto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 712 general y 44 de Ceutí, folio 15, finca número 5.290.

Tasación en primera subasta: 3.341.543 pesetas.

Dado en Alicante, a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.—El Secretario.

Número 3083

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios bajo el número 1.278/91, a instancia de Aurora Flores Moreno y otras, contra Figurama S.A., en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce" siendo su fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Figurama S.A., a que abone por los conceptos reclamados a Aurora Flores Moreno la cantidad de 101.991 pesetas; María Ángeles Madrid, 168.000 pesetas y a Susana Casado, 175.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Figurama S.A., se expide el presente en Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, María de los Ángeles Montalvá Sempere.—El Secretario.

Número 3084

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios bajo el número 459/91, a instancia de Antonio Ibáñez Navalón contra Isidoro Madrid López, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce" siendo su fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Isidoro Madrid López, a que abone por los conceptos reclamados a Antonio Ibáñez Navalón la cantidad de doscientas veintidós mil doscientas sesenta y siete pesetas (222.267 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Isidoro Madrid López, se expide el presente en Cartagena, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, María de los Ángeles Montalvá Sempere.—El Secretario.

Número 3111

**PRIMERA INSTANCIA
DE MULA****EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula (Murcia).

Hace saber: Que el día 18 de mayo de 1992, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 452 de 1989 instados por el Procurador Sr. Fernández Herrera, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Lázaro López Miñarro, doña Consuelo Campos Solana, don Domingo Vicente Valero, doña Francisca Bravo Almela, don Domingo López Rosa, y doña Huertas Miñarro Serrano.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día

11 de junio de 1992 a las 12 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 6 de julio de 1992, a las 12 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Número 4. Piso primero izquierda, destinado a vivienda de tipo D, en la planta primera del edificio en Alguazas, calle de Saavedra Fajardo, número 12, este edificio forma esquina con la calle Doctor Fleming. Tiene una superficie construida de 119'17 metros cuadrados y útil de 98'60 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 599 general y 48 de Alguazas, folio 218, finca número 5.964, inscripción 3.ª, con un valor de cuatro millones novecientas noventa mil pesetas.

En Mula a 4 de marzo de 1992.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 3101

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER****EDICTO**

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña María del Carmen Jiménez San Martín se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Rafael Morales Fernández, su esposo, nacido en Tanavi, provincia de Río Prieto, de Brasil, habiendo fallecido en Torre Pacheco el día 18 de mayo de 1985, sin hijos y sin testar, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

En San Javier a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Juez, María Josefa Gómez Aguilar.—La Secretario.

Número 3094

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 697/90 en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 115/90, formulada por los trabajadores Antonio Galera Perea y dos más, contra la empresa Andrés Martínez Alcaraz y Eulalia Gracia Ortiz, en reclamación de cantidad 909.667 más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 100.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Urbana: Trozo de tierra secano, hoy destinado a solar en término de Murcia, partido de El Palmar, que tiene una superficie de 183 metros, 52 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Cisternas Reunidas S.A.; Sur, calle del Pilar; Este, Cisternas Reunidas S.A., y Oeste, terreno de Andrés Serrano Aroca. Se segrega de la 7.193 al folio 1 del libro 89, inscripción 1.ª. Sin cargas. Valorado pericialmente en la cantidad de 4.575.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 6 de mayo de 1992 a las 11'00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 2 de junio y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 26 de junio, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que

no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que se celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 28 de febrero de 1992.—La Magistrado-Juez, María Nogueroles Peña.—El Secretario.

Número 3099

DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Francisco Belmonte Cárceles, contra Cosemur S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso el día 21 de mayo de 1992 y hora de las 9'50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sita en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Cosemur S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3102

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE GANDÍA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo verbal seguidos en este Juzgado con el número 137 del año 1991, se notifica al demandado Serge Lucien Henri, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Doña Patricia Valle Lorenzo, Juez de Primera Instancia número Cinco de Gandía, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal con el número 137 del año 1991, seguido entre don Octavio Ribelles Catalá, como demandante, representado por el Procurador don Valerio M. Peiró Vercher y defendido por la Letrado doña Isabel Rubio León, contra Serge Lucien Henri, Rent a Car Murcia, S.A., y Multinacional, S.A., Seguros y Reaseguros, representada esta última compañía por el Procurador don Joaquín Villaescusa García, sobre reclamación de cantidad por daños ocasionados con motivo de circulación de vehículos de motor.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Valerio M. Peiró Vercher contra Serge Lucien Henri, Rent a Car Murcia, S.A. y Multinacional, S.A., de Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno a los demandados Serge Lucien Henri, Rent a Car Murcia, S.A., y Multinacional, S.A., de Seguros y Reaseguros, a que abonen solidariamente al actor don Octavio Ribelles Catalá la cantidad de ochenta y siete mil trescientas setenta y siete pesetas, importe de los daños que se le causó al vehículo de su propiedad, condenando asimismo a la Compañía Multinacional, S.A., de Seguros y Reaseguros, al pago del interés anual del 20% sobre dicha cantidad a partir del día 6 de abril de 1990, fecha en que tuvo lugar el accidente y hasta su total pago. Igualmente debo condenar y condeno a Serge Lucien Henri, Rent a Car Murcia, S.A., y Multinacional, S.A., de Seguros y Reaseguros, al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciendo constar que la misma es susceptible de recurso de apelación, que habrá de interponerse a los tres días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo». Patricia Valle Lorenzo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Serge Lucien Henri, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Gandía a 13 de marzo de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 3050

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Ilmo. Sr. D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 136/89-J, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra don Francisco García Pérez y esposa a efectos artículo 144 R.H., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de ciento trece mil ciento veinte (113.120) pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado don Francisco García Pérez y esposa, a efectos artículo 144 R.H., para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se emplaza al referido demandado en los términos dichos.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 3105

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 12 de noviembre de 1991.

Visto por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 561/91-A, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, bajo la dirección del Letrado don Manuel Ramos Morales, contra D.G.L., S.L., doña Encarnación García López, don Emilio Torres Cardona y respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que la misma siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores D.C.L., doña Encarnación García López, don Emilio Torres Cardona y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 701.604 pesetas, por capital más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores a quienes por su rebeldía le será notificada a esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los reseñados demandados haciéndose saber que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días expido el presente.

Dado en Murcia a 2 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 3100

ABARÁN

Recaudación municipal

Edicto para notificar a deudor de ignorado paradero

Don José García Marín, Recaudador de impuestos de este Excelentísimo Ayuntamiento,

Hago saber:

Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del periodo voluntario de cobranza figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importe que se relacionan.

Referencia; Nombre o Razón social; Concepto; Años; Principal.

- 0281756R; Durygar S.A.; L. Fiscal Industrial; 1991; 30.302.
- 0057644R; Frutas Abarán S.A.; L. Fiscal Industrial; 1991; 12.122.
- 0057576W; Frutas Abarán S.A.; L. Fiscal Industrial; 1991; 1.212.
- 0003057Q; José Luis García Beléndez; L. Fiscal Profesional; 1990; 18.881.
- 0097611B; Antonio García López; L. Fiscal Industrial; 1991; 12.120.
- 0022491H; Concepción Gómez Segovia; I.B.I. Urbana; 1991; 2.602.
- 1304; Concepción Gómez Segovia; I.B.I. Rústica; 1991; 2.289.
- 1304Q; Concepción Gómez Segovia; S. Social Agraria; 1991; 8.680.
- 0126434S; Antonio Wenceslao Gómez Torner; L. Fiscal Industrial; 1991; 12.120.
- 0033181X; Jesús Gómez Velandrino y C.B.; L. Fiscal Industrial; 1991; 35.153.
- 0126758V; Gabino López García; L. Fiscal Industrial; 1991; 15.151.
- 0099312X; Maderas Jesan S.L.; L. Fiscal Industrial; 1991; 19.512.
- 00002292; Maderas Jesan S.L.; I. vehículos tracción mecánica; 1991; 20.100.
- 00002293; Maderas Jesan S.L.; I. vehículos tracción mecánica; 1991; 25.150.
- 00000264; José Ruiz Moreno; Arrendamientos; 1990; 6.795.
- 0025636X; Encarnación Pérez Armenta; I.B.I. Urbana; 1991; 8.461.
- 00000115; Gabriel Salinas Moreno C.B.; Publicidad; 1988; 2.000.
- 00000047; Gabriel Salinas Moreno; Publicidad; 1989; 2.000.
- 0069263W; Miguel Sánchez Vicente; L. Fiscal Industrial; 1991; 36.360.

— 0207780G; Unecons Sociedad Cooperativa Limitada; L. Fiscal Industrial; 1990; 7.930.

— 0386170F; María Luisa Victorio Gómez; I.B.I. Urbana; 1991; 12.313.
0024181H; Antonio Yepes Montiel; I.B.I. Urbana; 1991; 14.925.

En dichas relaciones dictó el señor Tesorero la siguiente

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria excepto el apartado d) y el artículo 14-4 de la Ley Reguladora de Régimen Local, en relación con la disposición transitoria décima de la misma, y en concordancia con el artículo 192-1 del Real Decreto 781/86 del 18 de abril del Texto Refundido, contra esta liquidación podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Tesorero durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente concediéndole el plazo para satisfacer dichos débitos, en la forma siguiente:

A) Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Haciendo constar que dichos débitos podrán hacerlos efectivos en la Recaudación Municipal sita en esta población y que de no efectuarse los mismos dentro de los plazos indicados, se procederá al embargo de sus bienes que determina el artículo 110 del citado Reglamento.

Asimismo se advierte a dichos deudores lo siguiente:

A) La advertencia sobre liquidación de intereses de demora y las posibles costas que se ocasionen.

B) Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago de acuerdo con lo preceptuado en este Reglamento.

C) Asimismo se pone en conocimiento que el procedimiento no se suspenderá, a no ser que se cumpla con lo establecido en el artículo 101 del citado Texto.

Conforme al artículo 103-6 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, y designe persona que en esta localidad le represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias.

Abarán, 10 de marzo de 1992.—El Recaudador.

Número 3245

SAN PEDRO DEL PINATAR

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal

Artículo 6.2.— La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa contenida en este anexo y se ajustará a las siguientes normas:

A) Autorizaciones temporales.— Sólo puede otorgarse autorización de ocupación temporal respecto a los nichos en pabellones o bloques de altura.

B) Transmisiones de autorización otorgadas.

1.— Sólo son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes dentro de cuatro grados, a título gratuito, e instancia de parte interesada; debiendo acreditarse la condición de heredero y grado de parentesco, de forma que, a juicio del Negociado de Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos, y debiendo satisfacerse las siguientes cuantías:

- 1.— Panteón: 4.000 pesetas.
- 2.— Fosa: 3.000 pesetas.
- 3.— Nicho: 2.000 pesetas.
- 4.— Columbarios: 1.000 pesetas.

2.— La titularidad de todas las autorizaciones se expedirán a nombre de personas físicas individualizada, salvo con relación a las parcelas de terreno destinadas a panteones y las fosas dobles, en que es admisible el reconocimiento del derecho de titularidad múltiple y el otorgamiento a congregaciones, instituciones o comunidades que lo solicitaren, siempre que esté establecido en su norma fundacional la vida en común. En este caso será titular la persona que ostente la representación jurídica.

En estos de transmisión múltiple, se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimientos de sus derechos, con bonificación del 30% en el importe de la liquidación de derechos.

C) Los titulares a quienes no interese continuar en el uso de las atribuciones otorgadas deberán revertir los derechos derivados en las mismas al Excelentísimo Ayuntamiento, quien, en concepto de indemnización, devolverá parte de lo ingresado en su día por dichas autorizaciones, proporcionalmente al tiempo transcurrido desde su otorgamiento, excepto cuando hubiere pasado tiempo superior a 5 años, en la siguiente cuantía:

— Hasta un periodo de 2 años, devolución del 70% de lo ingresado.

— Por el transcurso de más de 2 años, hasta el límite de 5, devoluciones del 60%.

Revertirán al Excelentísimo Ayuntamiento, previo expediente instruido al oficio por el Negociado de Cementerio, las autorizaciones en que habiendo transcurrido 5 años desde la última transmisión o autorización inicial, se presuma en situación de dejación o decaimiento de derechos, por el estado de abandono o de ruina de la fosa-nicho, nicho de altura o panteón, debiendo publicarse en el tablero de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, prensa y radios locales, edicto de instrucción del expediente con otorgamiento de 30 días de plazo, durante el que se admitirán y resolverán las alegaciones y reclamaciones que se formularen.

También revertirán al Excelentísimo Ayuntamiento, previo expediente instruido de oficio por el Negociado de Recaudación, las cuotas impagadas de la tasa de Cementerio durante cinco años.

D) Inhumaciones.

Las autorizaciones para ocupación de fosas-nicho, nichos de altura, y parcelas de terrenos con destino a panteones a perpetuidad, sólo dan derecho a inhumación de los titulares fallecidos y parientes de los mismos, dentro del cuarto grado, siendo preciso para este último supuesto, el consentimiento expreso por escrito del titular.

E) Renovaciones.

Sólo podrán renovarse las autorizaciones de ocupación de los nichos o bloques de altura.

Las prórrogas quinquenales de las autorizaciones de los nichos de altura, devengarán por cada nuevo periodo quinquenal, los derechos que estén en vigor en la fecha de solicitud de prórroga, para las autorizaciones de ocupación por primera vez.

F) Transformación de autorizaciones para ocupaciones temporales en «a perpetuidad».

Los titulares de autorizaciones temporales de nichos de altura y sus parientes hasta el cuarto grado, podrán solicitar la transformación «a perpetuidad» dentro del primer año del otorgamiento de la autorización o de las sucesivas prórrogas.

Las solicitudes que se formularen dentro del primer año de la primera autorización vendrán bonificadas con el descuento de lo ingresado por la autorización temporal. Por estas transformaciones se abonarán, salvo la bonificación citada, los derechos correspondientes a la diferencia de los epígrafes de la tarifa para ambos supuestos, temporal o a perpetuidad, e inhumaciones de uno y otro caso.

La renovación de las autorizaciones para ocupación temporal de nichos de los pabellones o bloque de altura, deberán solicitarse en el plazo de 30 días, contados desde el vencimiento de la autorización quinquenal vigente. Transcurrido dicho plazo, sin que los interesados hicieran uso de este derecho de renovación por nuevo periodo de ocupación quinquenal, se anunciará la cancelación mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, prensa y radio local con otorgamiento de un nuevo plazo improrrogable de dos meses, para el ejercicio del referido derechos de renovación; y agotado éste, se procederá al desalojo, sin que los familiares, o cualquier persona, natural o jurídica vinculada con el fallecimiento tenga derecho a reclamación alguna.

Epígrafe 1.º— Asignación de sepulturas y nichos, pesetas.

- A) Sepulturas perpetuas, 26.250.
- B) Sepulturas temporales, por cada cuerpo, 21.000.
- C) Nichos perpetuos, 15.750.
- D) Nichos temporales:
 - a) Tiempo fijado en 5 años, 6.300.
 - b) Tiempo inferior, 5.520.
- E) Sepulturas temporales para párvulos y fetos, 10.500.
- F) Nichos perpetuos para párvulos y fetos, 15.750.
- G) Nichos temporales para párvulos y fetos, 3.150.

Epígrafe 2.º— Permiso de construcción de mausoleos y panteones.

- A) Permiso para construir panteones, 2,5% del proyecto.
- B) Permiso para construir sepulturas, 5.800.
- C) Permiso de obras de modificación de panteones, 5.800.
- D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento de panteones, 2.100.

Epígrafe 3.º— Registro de permutas y transmisiones.

Por cada inscripción en los Registros Municipales, 1.000.

Epígrafe 4.º— Inhumaciones.

- A) Mausoleo o panteones, 3.200.
- B) Fosas, 2.100.
- C) Nichos, 1.000.

Epígrafe 5.º— Inhumaciones en columbarios para restos.

- A) Primera, segunda y tercera planta, 900.
- B) Cuarta y quinta planta, 600.

Epígrafe 6.º— Inhumaciones en columbarios para cenizas.

- A) Primera, segunda y tercera planta, 450.
- B) Cuarta y quinta planta, 300.

Epígrafe 7.º— Exhumaciones.

A) Por la exhumación de un cadáver para su traslado fuera o dentro del cementerio, 0.

B) Por la exhumación del resto de un cadáver para su traslado fuera o dentro del cementerio, 0.

Se entiende por cadáver, a los efectos de la tarifa, cuando no han transcurrido más de cinco años contados desde el fallecimiento, y por restos, cuando se haya superado.

Epígrafe 8.º— Depósito.

A) Por el depósito de un cadáver, en la sala de observación bien para su inhumación en panteón o su traslado fuera del cementerio se abonará por día 4.700.

B) Por depósito en cámara frigorífica, por día 7.000.

C) Por depósito de un cadáver para inhumación en fosa y nichos, por día, 2.000.

C) Por depósito de un cadáver para inhumación en nichos de altura, por día, 700.

Epígrafe 9.º— Conservación y mantenimiento.

A) Por retirada de tierra, escombros, limpieza y renovación anual de la concesión:

a) En mausoleos y panteones, por año, 3.500.

b) En fosas, por año, 2.100.

c) En nichos, por año, 1.000.

d) En columbarios:

1) Para restos, por año, 800.

2) Para cenizas, por año, 700.

B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora, 2.100.

San Pedro del Pinatar, 24 de marzo de 1992.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 3227

SAN JAVIER

Convocatoria de concurso libre para la contratación de un Auxiliar de Clínica para la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal de San Javier (Murcia)

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión libre, mediante concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla del Patronato Deportivo Municipal de San Javier (Murcia), de Auxiliar de Clínica, a tiempo parcial, con destino en el Servicio de Medicina del Deporte, además de apoyo a los diferentes servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

Segunda.— Condiciones económicas.

El Auxiliar de Clínica que resulte contratado percibirá las retribuciones que correspondan a su categoría y destino, de acuerdo con el vigente convenio colectivo de los trabajadores del Patronato Deportivo Municipal; abonadas en fracciones mensuales por el Tesorero del Patronato.

Tercera.— Tipo de contratación.

El contrato será laboral e indefinido a partir de su firma, si bien se establece un periodo de prueba de tres meses.

Cuarta.— Horario y jornada de trabajo.

El horario de trabajo se fijará según se establece en el convenio colectivo vigente, y la jornada no podrá superar, en ningún caso, las 24,00 horas semanales.

Quinta.— Condiciones mínimas de los aspirantes.

a) Ser español.

b) No poseer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones.

c) Estar inscrito en la Oficina de Empleo que corresponda.

d) No haber sido expedientado por otra Entidad de Derecho Público, en la que hubiera prestado sus servicios.

e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

— Formación Profesional de Primer Grado, (Rama Auxiliar de Clínica).

Sexta.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, dentro de los veinte días naturales, a partir del de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañando la siguiente documentación:

a) Curriculum personal y profesional del aspirante.

b) Fotocopia compulsada de cada una de las titulaciones mínimas exigidas.

c) Fotocopia del D.N.I. del aspirante.

d) Acreditaciones de cuantos otros méritos se aleguen.

Séptima.— Comisión Seleccionadora.

La Comisión Seleccionadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

Vocales:

— El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de San Javier.

— Dos miembros de la misma Junta Rectora, elegidos por y entre sus componentes.

— Un Licenciado en Medicina, designado por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de San Javier.

— El legal representante de los trabajadores del Patronato.

Secretario:

El de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

Octava.— Baremo de méritos.

a) Cursos o seminarios relacionados con las actividades a desarrollar, hasta un máximo de seis puntos.

B) Otros títulos académicos, hasta un máximo de dos puntos.

c) Idiomas (Inglés o Francés), hasta un máximo de dos puntos.

d) Entrevista personal del aspirante con la Comisión Seleccionadora, en la que deberá responder a las preguntas que le formulen los miembros de la misma, hasta un máximo de diez puntos.

Novena.— Incidencias.

La Comisión Seleccionadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

Décima.— Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Diligencia.

Las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en reunión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1992.

San Javier, 28 de febrero de 1992.
El Secretario, Francisco Ibáñez Vázquez.